
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2018 y rectificado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de febrero de 2018

ÍNDICE

1. Objeto del contrato y su codificación
2. Necesidades administrativas a satisfacer
3. Régimen jurídico del contrato
4. Órgano de contratación
5. Perfil de contratante
6. Presupuesto base de licitación
7. Crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio
8. Plazo de duración del contrato
9. Tramitación del contrato y procedimiento de adjudicación
10. Criterios de adjudicación y evaluación de ofertas
11. Documentación de carácter contractual
12. Contratista
13. Propositiones
14. Plazo y forma de presentación
15. Mesa de Contratación
16. Aspectos negociables
17. Tramitación de la licitación
18. Renuncia o desistimiento
19. Adjudicación del contrato
20. Formalización del contrato
21. Ejecución del servicio
22. Subcontratación
23. Revisión de precios
24. Cumplimiento defectuoso o parcial
25. Régimen de pagos del precio
26. Régimen de garantías
27. Causas especiales de resolución del contrato
28. Penalidades
29. Modificación del contrato
30. Recepción y liquidación del contrato
31. Plazo de garantía

32. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
33. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo
34. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales
35. Información confidencial señalada por el contratista
36. Responsable del contrato
37. Gastos de publicidad
38. Prerrogativas del órgano de contratación
39. Jurisdicción
40. Otras cuestiones

- Anexo I Modelo de proposición económica
Anexo II Modelo de declaración responsable de condiciones para contratar
Anexo III Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar

PRIMERA.- Objeto del contrato y su codificación

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, y consiguiente ejecución del contrato privado de servicios artísticos para la actuación del artista "HOMBRES G", el día 25 de agosto de 2018, en Calahorra, cuyas características concretas quedarán definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto se promueve mediante procedimiento negociado sin publicidad la contratación directa con un único licitador: LA CALABAZA AMARILLA, S.L.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), constituyendo una categoría de contrato de servicios, en concreto de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, de acuerdo a la enumeración que consta en el Anexo II del referido TRLCSP (categoría 26), por comprender su objeto el servicio de interpretación artística y de espectáculo, y constituye al mismo tiempo un servicio de carácter cultural. Los servicios serán prestados conforme en lo dispuesto en el presente pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas y en la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que la Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 93212240-5 (servicios proporcionados por artistas del espectáculo).

SEGUNDA.- Necesidades administrativas a satisfacer

Mediante la ejecución del contrato de servicios de interpretación artística a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como necesidad favorecer el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música, en el marco de los festejos populares tradicionales que se organizan con motivo de las fiestas de Agosto de 2018.

TERCERA.- Régimen jurídico del contrato

El régimen jurídico del contrato resultante de esta licitación, además de lo establecido en este Pliego, se ajustará a las siguientes reglas:

- 3.1** En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, en el Texto Refundido de las normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86 de 18 de abril, en sus disposiciones reglamentarias, en la

Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, así como en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 3.2** En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado que le sean aplicables en cada caso en defecto de sus normas especiales, si las hubiese, según se señala en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

El contrato de servicios resultante de la licitación tendrá carácter privado y las cuestiones que se puedan suscitar serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Calahorra (La Rioja).

CUARTA.- Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para adjudicar el contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P., y del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local y de constitución de la misma, publicado en el B.O.R. nº 98 de 29 de julio de 2015.

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente:

Entidad: Ayuntamiento de Calahorra. Servicio de Contratación
Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n. 26.500 Calahorra (La Rioja)
Correo electrónico: contratacion@ayto-calahorra.es
Teléfono: 941 10 50 52
Fax: 941 13 12 58

QUINTA.- Perfil de contratante

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación será: <http://www.ayto-calahorra.es>

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores, si son personas jurídicas, deberán realizarlos en el Registro Electrónico (enlace: <https://sede.calahorra.es>, en el apartado Catálogo de trámites / Aporte de documentación).

Asimismo el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

La dirección de correo que se indique en la proposición será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen. Los licitadores que sean personas jurídicas deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Presupuesto base de licitación

5.1. El presupuesto base de licitación será de **40.000,00.-Euros**, más I.V.A. El presupuesto total asciende a CUARENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €). Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja. Las proposiciones que superan la cantidad citada serán desechadas en el mismo acto de aperturas de Proposiciones.

De la cifra total del contrato de servicios, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cifra de 8.400,00.-Euros, al tipo del 21%.

Conforme a la previsión del plazo de duración del contrato, ausencia de prórrogas y de modificaciones, el valor estimado del contrato asciende a 40.000,00 €.

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada. El precio será el único factor a considerar para la adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto y expresado en moneda nacional. Para el abono del precio del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de la factura que se presente.

5.2. Se entenderán incluidos en el precio todos los costes por la ejecución de los servicios contemplados y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como administración, formación, desplazamientos, coordinación y cualesquiera otros vinculados a las prestaciones contratadas, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

SÉPTIMA.- Crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato resultante de esta licitación, se atenderán con cargo a la partida nº 3382/22699 denominada "FIESTAS POPULARES. GASTOS DIVERSOS" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2018, habiendo sido

practicada la oportuna Retención de crédito que consta en la contabilidad municipal con el nº 12018000000761.

OCTAVA.- Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución únicamente será el que conste en la oferta del contratista.

NOVENA.- Tramitación del contrato y procedimiento de adjudicación

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento negociado, no siendo posible, por causa de exclusividad, solicitar las ofertas a que hace referencia el artículo 169 del TRLCSP. No obstante, se fijará con la empresa seleccionada el precio del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

El licitante no podrá presentar en su proposición diversas variantes, por el contrario habrá de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de la Proposición que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego o al de Prescripciones Técnicas, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

Tras la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se convocará la licitación del contrato mediante consulta con el único empresario al que se le puede encomendar la ejecución del contrato, para determinar el precio del mismo, así como publicación del expediente en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de aprobación del Pliego hasta el día de la apertura de proposiciones.

DÉCIMA.- Criterios de adjudicación y evaluación de ofertas

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, al utilizarse un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del T.R.L.C.S.P.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la ejecución de la prestación, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a la prestación.

DÉCIMO PRIMERA.- Documentación de carácter contractual

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el de Prescripciones Técnicas, por la oferta del adjudicatario, así como de los medios materiales y personales que se compromete a adscribir a la ejecución de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Contratista

Únicamente puede concurrir a esta licitación la mercantil LA CALABAZA AMARILLA, S.L. No obstante deberá acreditar plena capacidad de obrar, y no estar comprendida en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Considerando que únicamente puede concurrir a la licitación la mercantil LA CALABAZA AMARILLA S.L., no se precisa que justifique la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

DÉCIMO TERCERA.- Propositiones

13.1. Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento negociado sin publicidad se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, convocada para la adjudicación del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018."

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente la siguiente relación de documentos:

- a) Proposición conforme al siguiente modelo que consta en el Anexo I
- b) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se determina en el Anexo II. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el momento de referencia para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia:
 - 1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante
 - 2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
5. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- c) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Con las personas jurídicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas físicas podrán solicitar este medio de notificación electrónico dándose de alta en el apartado notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.calahorra.es>).
- d) Si no se presentara la declaración responsable a que se refiere el Anexo III, se deberá presentar declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja", expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

13.2. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

DÉCIMO CUARTA.- Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a **las 13,00 horas del día 28 de marzo de 2018**, debiendo presentarse en mano en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

DÉCIMO QUINTA.- Mesa de Contratación

15.1. Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Concejal Delegado de Administración General
- Secretaria: La Sra. Responsable del Área de Contratación, con voz y sin voto
- Vocales:
 - La Sra. Secretaria General de la Corporación
 - La Sra. Interventora de Fondos

- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda.
- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.P. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.S.O.E. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal de C's miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.R. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal de I.U. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- La Sra. Técnico de Gestión del Servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, responsable del contrato

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de calificación de documentos a que se refiere el siguiente párrafo.

15.2. La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos el día **2 de abril de 2018 a las 13,00 horas**, realizará la apertura del sobre con la oferta económica y la documentación presentada.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación. Se establece un sistema de suplencias de los referidos cuatro miembros necesarios de la Mesa de Contratación, de forma que la Presidencia sea asumida por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, o en su caso por el Sr. Alcalde, la Secretaría por la funcionaria administrativo del Servicio de Contratación. Asimismo la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora Municipal de Fondos serán sustituidos por los funcionarios que tienen atribuidas las funciones de suplencia por ausencia de los referidos funcionarios.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación. Al margen de la subsanación a que

se refiere este párrafo, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

DÉCIMO SEXTA.- Aspectos negociables

Como consecuencia de lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP, será objeto de negociación:

1. El precio del servicio

DÉCIMO SÉPTIMA.- Tramitación de la licitación

La negociación se articulará en una única fase. Una vez efectuada la calificación y comprobación de la documentación aportada, se comunicará al único licitador invitado a través de la dirección de correo electrónico indicada en su proposición, la posición en la que se encuentra, y se le invitará a presentar, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación valorará la única oferta presentada, a cuyo efecto podrá recabar los informes que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil LA CALABAZA AMARILLA, S.L. por ser la única entidad que puede realizar el objeto del contrato, si su precio se ajusta como máximo al tipo de licitación.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, la proposición será archivada en su expediente correspondiente.

Reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social. Asimismo deberá presentar en soporte digital (formato PDF) el contenido íntegro de su oferta, para su incorporación al expediente electrónico en trámite. Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidas como documentación administrativa si hubiera optado por la sustitución de la presentación de estos documentos por la declaración responsable a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 146 del T.R.L.C.S.P. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la única oferta presentada que habrá de ser la económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si la referida proposición presentada no resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte del único licitador presentado, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.L.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar al único licitador presentado, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación le hubiese efectivamente ocasionado.

DÉCIMO OCTAVA.- Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de 200,00 €.

DÉCIMO NOVENA.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los interesados candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA.- Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar el Número de Identificación Fiscal y alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal, así como una copia de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Este podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de suministro que se regula en las presentes cláusulas sin su previa formalización.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Ejecución del servicio

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a las condiciones de este Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas, siendo solamente modificable por causas imprevistas o inevitables o por motivo de interés público.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- ✓ Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo.
- ✓ Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarias para la redacción del servicio.
- ✓ Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o Particulares.

- ✓ Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del trabajo y para su comprobación.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.
- ✓ Indemnizar conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., los daños que se originen a la Administración, por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Hacer la publicidad y promoción necesaria utilizando siempre el material gráfico suministrado por la productora.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la zona de back-stage y prohibir el acceso a las personas no acreditadas.
- ✓ Poner a disposición de la productora las tomas de agua (caliente y fría), corriente eléctrica, escenario, vallas, plataformas, camerinos y demás elementos cuyas características se señalan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Facilitar el espacio y locales necesarios para llevar a cabo la actuación.
- ✓ Proporcionar los equipos de sonido, video e iluminación necesarios de acuerdo con el rider facilitado por la productora.
- ✓ Poner a disposición de la productora el personal necesario para carga y descarga, tanto de instrumentos del grupo como de los equipos de iluminación y sonido, electricista, etc., de acuerdo con las características señaladas en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Velar por la seguridad de los efectos personales y equipos durante la celebración del concierto.
- ✓ Facilitar dos espacios libres, iluminados y protegidos por vallas para la venta de merchandising.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Subcontratación

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva (como no se exige, la cifra equivalente al 5% del precio de adjudicación sin I.V.A.) y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

VIGÉSIMO TERCERA.- Revisión de precios

En el presente contrato, teniendo en cuenta sus características y duración, no se aplicará la revisión de precios, tal y como autoriza el artículo 89 del T.R.L.C.S.P

VIGÉSIMO CUARTA.- Cumplimiento defectuoso o parcial

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello a que se comprometió en su oferta, el órgano de contratación, podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto total del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por el doble del valor de los servicios no ejecutados.

VIGÉSIMO QUINTA.- Régimen de pagos del precio

El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato en la forma y modos estipulados en su oferta, que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGÉSIMO SEXTA.- Régimen de garantías

Se exime al contratista de la obligación de constituir garantía provisional, ni definitiva.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Causas especiales de resolución del contrato

27.1. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono injustificado por parte del contratista del servicio contratado. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

No obstante, cuando el Ayuntamiento de Calahorra se aperciba de esta situación, antes de proceder a la resolución del contrato podrá requerir al contratista para que en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento se regularice la situación.

- La falsedad, comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento, de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- El cese en la actividad del adjudicatario.
- El incumplimiento del secreto profesional.
- La cesión total o parcial del contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- No dar comienzo a las prestaciones del contrato en el plazo previsto.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego de Cláusulas y en el de Prescripciones Técnicas.
- El mutuo acuerdo entre las partes con las condiciones y efectos que ambas partes acuerden.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos, se estará a lo establecido en los artículos 224, 225 y 309 del T.R.L.C.S.P.

27.2. A los efectos del artículo 223.f) del T.R.L.C.S.P., se considera incumplimiento de condiciones esenciales:

- a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por el funcionario responsable, y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5% el presupuesto del contrato.
- b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.

- c) El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- d) El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Penalidades

28.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de servicio.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- d) La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal.
- e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- f) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- g) Poner en riesgo la celebración del concierto, por causar daños importantes en las instalaciones municipales o que comprometan patrimonialmente al Ayuntamiento.
- h) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.
- i) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

- j) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- d) Simulación o engaño en cumplimiento del servicio.
- e) Ocultar datos de interés sobre la evolución del servicio a la Administración Municipal o a sus responsables.
- f) La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- g) La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento de Calahorra. No asumir las pautas de control y seguimiento del contrato, fijadas por el Ayuntamiento.
- h) La negligencia en el uso de las infraestructuras vinculadas a la ejecución del contrato, ocasionando daños o pérdidas.
- i) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018.

28.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, e indemnización de los daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros.

28.3. La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

Las sanciones previstas en el punto anterior, sea cual sea la calificación, se graduarán conforme a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración
- b) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados
- c) La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- d) La prohibición de que la comisión de la falta no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas

Si un mismo hecho u omisión es constitutivo de dos o más faltas administrativas fundamentadas o vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el Ayuntamiento tendrá en consideración únicamente la infracción que revista más gravedad.

Las reincidencias serán sancionadas con multas de cuantía doble a la impuesta por la primera infracción.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local cuando se trate de sancionar el resto de las infracciones. Cuando las penalidades impuestas alcancen un importe igual o superior a 4.000,00 €, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato.

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

VIGÉSIMO NOVENA.- Modificación del contrato

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación de contrato.

No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y justifican alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del T.R.L.C.S.P. La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 234 del T.R.L.C.S.P.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato

inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del T.R.L.C.S.P., en relación con el artículo 156 de dicha Ley.

TRIGÉSIMA.- Recepción y liquidación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración Municipal, la totalidad de su objeto, y en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que el servicio ejecutado no se había adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, quedando exento de las obligaciones de pago pendientes o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por los servicios periódicos prestados.

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Plazo de garantía

Efectuada la recepción o conformidad, no se establece plazo de garantía.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

32.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Calahorra del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Calahorra.

32.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

32.3. La empresa contratante velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliego como objeto del contrato.

32.4. Se autoriza a la empresa contratista a ejecutar el contrato en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra destinadas a este fin, en concreto en pabellón Europa. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

32.5. La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Calahorra, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el Ayuntamiento de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Calahorra, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Calahorra acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMO TERCERA.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

La prestación de los servicios objeto de este contrato está libre de cargas de personal vinculado al mismo. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales respecto de ningún trabajador al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio. Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio contratado.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que hayan realizado los servicios objeto de este contrato, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

TRIGÉSIMO CUARTA.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Información confidencial señalada por el contratista

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

TRIGÉSIMO SEXTA.- Responsable del contrato

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del Responsable del contrato:

- ✓ Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- ✓ Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- ✓ Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- ✓ Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- ✓ Formular los informes previos en orden a la recepción.
- ✓ Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- ✓ Comprobar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario ocupe.
- ✓ Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Gastos de publicidad

No existen.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- Prerrogativas del órgano de contratación

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato de servicios, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Calahorra (La Rioja).

TRIGÉSIMO NOVENA.- Jurisdicción

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la ejecución del contrato, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Calahorra, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

CUADRAGÉSIMA.- Otras cuestiones

40.1. En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.

40.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas deberán diferenciar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración Municipal.

40.3. Las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dejan sin efecto aquellas otras que apareciendo en el Proyecto de la obra puedan contradecirlas.

Febrero de 2018

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., domiciliado a efectos de notificaciones en, calle, nº..., titular del D.N.I. nº....., teléfono, fax, e-mail, (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado del procedimiento negociado sin publicidad, y convocado para adjudicar el contrato de privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el objeto del referido servicio, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la cantidad de- Euros (cifra y letra), más I.V.A., lo que supone un total de -Euros, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mercantil que concurre como licitadora al negociado sin publicidad convocado para adjudicar el contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo señalo que si fuera recaída a favor de la mercantil la propuesta de adjudicación del contrato privado de servicios artísticos para la actuación de "HOMBRES G" el día 25 de agosto de 2018, con carácter previo a la adjudicación del contrato acreditaré ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
5. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Garantizo la disponibilidad de los referidos documentos y que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas,

siendo conocedor de que la falsedad o error en los datos aportados en esta declaración responsable, determinarán la eliminación del procedimiento de licitación.

Asimismo declara que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones del mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calahorra.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente